

SE INFORMA AL GRAN PÚBLICO INVERSIONISTA QUE EL CIERRE DE LIBRO DE LA EMISIÓN CON CLAVE DE PIZARRA BINBUR 24 PERMANECERÁ ABIERTO 48 HRS A PARTIR DE LA FECHA PUBLICADA EN EL AVISO DE OFERTA Y EL REGISTRO Y LIQUIDACION SE REALIZARÁ 2 (DOS) DÍAS HÁBILES, POSTERIOR A LA FECHA DE REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL LIBRO, ES DECIR EL 30 DE AGOSTO DE 2024.

## AVISO DE OFERTA PÚBLICA



BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA

CON BASE EN EL PROGRAMA DE COLOCACIÓN, MEDIANTE OFERTA PÚBLICA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A PLAZO Y PAGARÉS CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO DE LARGO PLAZO BAJO LA MODALIDAD DE EMISOR RECURRENTE, ESTABLECIDO POR BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO CON CARÁCTER REVOLVENTE DE:

\$50,000'000,000.00 (CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN

SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 100,000,000 (CIEN MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO, EN LA MODALIDAD DE VASOS COMUNICANTES CON LA SEGUNDA EMISIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA A LA QUE LE FUE ASIGNADA LA CLAVE DE PIZARRA "BINBUR 24-2", POR UN NÚMERO TOTAL EN CONJUNTO DE 100,000,000 (CIEN MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES. EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN EL SUPLEMENTO.

### MONTO DE LA OFERTA:

HASTA \$10,000,000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), CONSIDERANDO EL MONTO ASIGNADO EN EL LIBRO PRIMARIO DE \$5,000,000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL MONTO DE SOBRESIGNACIÓN DE \$5,000,000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el Suplemento (el "Suplemento") que no estén definidos en forma específica en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa.

### Características de esta Primera emisión al amparo del Programa (la "Emisión"):

<b>Emisor:</b>	Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa (el "Emisor", la "Emisora", "El Banco" o "Inbursa").
<b>Tipo de Valor:</b>	Certificados Bursátiles Bancarios.
<b>Número de Emisión al amparo del Programa</b>	Primera.
<b>Clave de Pizarra:</b>	BINBUR 24
<b>Monto Total Autorizado del Programa:</b>	\$50,000'000,000.00 (Cincuenta mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIS, con carácter revolvente.
<b>Vigencia del Programa:</b>	5 (CINCO) años a partir del oficio de inscripción preventiva de los Instrumentos emitido por la CNBV.
<b>Monto Total de la Colocación:</b>	Hasta \$5,000,000,000.00 (Cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.), en vasos comunicantes con la Segunda emisión al amparo del Programa a la que le fue asignada la clave de pizarra "BINBUR 24-2", por un monto total en conjunto de Hasta \$5,000,000,000.00 (Cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.), el cual podrá ser incrementado en la fecha de cierre de libro, considerando las condiciones de mercado, por virtud del ejercicio del derecho de sobreasignación, para alcanzar un monto total de hasta \$10,000,000,000.00 (Diez mil millones de pesos 00/100 M.N.).
<b>Monto de Sobreasignación:</b>	El Emisor tendrá el derecho, de realizar la sobreasignación hasta por el número de Certificados Bursátiles Bancarios equivalente al 100% (Cien por ciento) del número de Certificados Bursátiles Bancarios colocados en la Emisión, equivalente a hasta \$5,000,000,000.00 (Cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.) (el "Monto de Sobreasignación"), representado por Hasta 50,000,000 (Cincuenta millones) de Certificados Bursátiles Bancarios. La sobreasignación será aplicada respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por los Intermediarios Colocadores, en el entendido que dichas órdenes de compra serán asignadas con la misma tasa y precio al que cierre el libro.
<b>Número de Certificados Bursátiles Bancarios:</b>	Hasta 50,000,000 (Cincuenta millones) de Certificados Bursátiles Bancarios, en vasos comunicantes con la Segunda emisión al amparo del Programa a la que le fue asignada la clave de pizarra "BINBUR 24-2", por un número total en conjunto de Hasta 50,000,000 (Cincuenta millones) de Certificados Bursátiles Bancarios, el cual podrá ser incrementado en la fecha de cierre de libro, considerando las condiciones de mercado, por virtud del ejercicio del derecho de sobreasignación, para alcanzar un monto total de hasta 100,000,000 (Cien millones) de Certificados Bursátiles Bancarios.
<b>Denominación:</b>	Moneda Nacional.
<b>Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Bancarios:</b>	\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.
<b>Precio de Colocación:</b>	\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.
<b>Tipo de Oferta Pública:</b>	Oferta pública primaria Nacional.
<b>Tasa de Referencia:</b>	Variable.
<b>Mecanismo de Colocación:</b>	Construcción de libro a través de la página <a href="http://www.sipo.com.mx">www.sipo.com.mx</a>
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:</b>	26 de agosto de 2024.
<b>Fecha de la Oferta:</b>	27 de agosto de 2024.
<b>Fecha de Cierre de Libro:</b>	28 de agosto de 2024.
<b>Fecha Límite para la Recepción de Órdenes:</b>	28 de agosto de 2024.
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:</b>	28 de agosto de 2024.
<b>Fecha de Registro en Bolsa:</b>	30 de agosto de 2024.
<b>Fecha de Liquidación:</b>	30 de agosto de 2024.
<b>Fecha de Emisión:</b>	30 de agosto de 2024.
<b>Plazo de Vigencia de la Emisión Original:</b>	1,092 (Mil noventa y dos) días equivalentes aproximadamente a 3 años.
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	27 de agosto de 2027.
<b>Garantía:</b>	Los Certificados Bursátiles Bancarios serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica, ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario o de cualquiera otra entidad.

**Recurso Neto que obtendrá el Emisor:**

Aproximadamente \$9,984,279,400.00 (Nueve mil novecientos ochenta y cuatro millones doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) Para el desglose de este recurso favor de consultar el apartado "Gastos relacionados con la Oferta" del Suplemento. Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios serán destinados para mantener y mejorar el perfil de liquidez del balance del emisor, así como también para satisfacer sus necesidades operativas conforme a las proyecciones de crecimiento de la cartera de crédito, con apego a la Ley de Instituciones de Crédito y demás normatividades aplicables.

**Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V., a la Emisión:**

"mxAAA", es decir tiene el grado más alto que otorga S&P Global Ratings en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. La calificación asignada constituye la opinión prospectiva de S&P Global Ratings respecto de la calidad crediticia del emisor calificado y/o la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de S&P Global Ratings.

**Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V., a la Emisión:**

"HR AAA", es decir se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio. La calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las Metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda de las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores.

**Procedimiento para el cálculo de interés a Tasa de Rendimiento de los Certificados Bursátiles Bancarios (los "CEBURES", "Certificados Bursátiles" o "CBs"):** A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal total o Valor nominal ajustado, considerando la Tasa de Interés Bruto Anual calculada conforme a la presente sección, que el Representante Común dará a conocer a más tardar con 1 (un) Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses que corresponda (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual") y que registrará y se utilizará para determinar los intereses a pagar precisamente durante ese Periodo de Intereses.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de [\_\_\_ (\_\_\_ PUNTO \_\_\_)] puntos porcentuales al resultado de sumar (i) 1 (uno) más (ii) la "Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un Día Hábil ("TIE de Fondo")", correspondiente a cada día transcurrido entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (Incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (excluyéndola), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndola), de conformidad con la fórmula expresada en el siguiente párrafo (la "Tasa de Interés de Referencia" o "TIE de Fondo Promedio"). El cálculo de la TIE de Fondo Promedio utilizará la TIE de Fondo del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del periodo correspondiente. La TIE de Fondo será la calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso Internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México. Si se llegara a presentar un día que no fuese un Día Hábil dentro del periodo de cálculo de la composición de la TIE Fondo, para dicho día que no fuese un Día Hábil se utilizará la TIE Fondo del Día Hábil inmediato anterior. En caso de que la TIE de Fondo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIE de Fondo.

El Representante Común, a más tardar 1 (un) Día Hábil antes de la Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer por escrito al Emisor; al INDEVAL por escrito o por los medios que este determine, a la CNBV a través del STIV-2 y a BMV a través del Emisnet, o por los medios masivos de comunicación que estas instituciones determinen, o a través de cualquier otro medio electrónico de cómputo o telecomunicación, incluso internet, autorizado al efecto por dichas instituciones, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses correspondiente, el importe de los intereses a pagar y, en su caso, el principal a pagar. El interés que causarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión, o al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda y los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Iniciado cada Periodo de Intereses la Tasa de Interés Bruto Anual de cada periodo no sufrirá cambios durante el mismo.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del INDEVAL, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día. En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora estipula que el Título que ampara el monto total de la Emisión no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos y para todos los efectos legales, las constancias que el propio INDEVAL expida para tal efecto. La amortización de los Certificados Bursátiles se efectuará contra la entrega del Título, el día señalado para su vencimiento. Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán de conformidad con lo que se establece en los apartados Periodicidad en el Pago de Intereses y Procedimiento para el cálculo de Interés a Tasa de Rendimiento de los Certificados Bursátiles. En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día que no sea día hábil, los intereses se liquidarán el día hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente y en consecuencia, el siguiente periodo de intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior.

**Periodicidad en el pago de Intereses:** Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, (cada uno, un "Periodo de Intereses") en las fechas señaladas en el Calendario de Pago de Intereses ("Fecha de Pago") que aparece en el Suplemento y en el Título de la Emisión, o si cualquiera de dichas fechas de pago fuere un día inhábil, el pago se realizará el siguiente día hábil, calculándose, en todo caso, el monto de intereses correspondiente por los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. El primer pago de Intereses se efectuará precisamente el 27 de septiembre de 2024. En caso de que en algún periodo de pago de intereses, el monto de Intereses no sea cubierto en su totalidad, INDEVAL no estará obligada a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso INDEVAL no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el mismo no sea íntegramente cubierto.

**Intereses Moratorios:** De conformidad con lo establecido en el Título y en el Suplemento, no se causarán intereses moratorios en caso de mora en el pago de principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles. Por lo tanto, los posibles adquirentes deberán considerar en caso de una mora en el pago de cualquier cantidad debida en relación con los Certificados Bursátiles, no tendrán derecho a recibir cantidad adicional alguna.

**Amortización Anticipada:** El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente de manera parcial o total los Certificados Bursátiles Bancarios, en cualquier momento antes de la Fecha de Vencimiento o en cualquier Fecha de Pago de los intereses de la Emisión, a un precio por Certificado Bursátil igual a lo que sea mayor entre: (a) el valor nominal de los Certificados Bursátiles, o (b) el "precio limpio" calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (treinta) días previos a la fecha de notificación de la amortización anticipada proporcionado por el Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) o Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER). La fuente pública en la que los inversionistas podrán verificar los precios proporcionados por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V., son [www.piplatam.com](http://www.piplatam.com) y [www.valmer.com.mx](http://www.valmer.com.mx) respectivamente.

La amortización anticipada se llevará a cabo conforme al precio establecido en el párrafo anterior, más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles Bancarios a la fecha de amortización anticipada y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere. Para ello (i) la Emisora, informará por escrito su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada al Representante Común y al INDEVAL, así como a la CNBV, a través de los medios que esta determine, y a la BMV y a los Tenedores, a través del SEDI (o cualquier otro medio que la BMV determine), cuando menos con 6 (SEIS) días hábiles de anticipación a la fecha en que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles, y (ii) la amortización total anticipada se llevará a cabo en las oficinas de INDEVAL, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o, de no ser posible, en las oficinas del Emisor. El Representante Común, el segundo día hábil inmediato anterior a la fecha que se hubiera establecido para llevar a cabo la amortización anticipada, calculará y publicará el valor al que se vayan a amortizar los Certificados Bursátiles, a través del SEDI que mantiene la BMV e informará por escrito a INDEVAL y a la CNBV, o a través de los medios que estas determinen de tal circunstancia.



**Fecha de Pago y Amortización de Principal:** El principal de los Certificados Bursátiles Bancarios se amortizará por el Emisor en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, es decir el 27 de agosto de 2027, contra entrega del Título que ampare la presente Emisión (el "Título") o de la constancia emitida por INDEVAL, expedida para tal efecto.

**Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:** El principal y los intereses devengados respecto de la emisión de los Certificados Bursátiles se pagarán, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de INDEVAL ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Título o de las constancias que para tales efectos expida INDEVAL.

**Depositario:** En términos de lo dispuesto por el artículo 64, último párrafo de la Ley del Mercado de Valores, 63 de la Ley de Instituciones de Crédito y demás disposiciones aplicables, los Instrumentos se mantendrán depositados en INDEVAL.

**Posibles Adquirentes:** Personas físicas y/o morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto del Programa y en el Suplemento.

**Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales:** Conforme a lo establecido en el Título y en la sección "Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales" del Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Bancarios adicionales a los Certificados Bursátiles Bancarios a que se refiere el Título.

**Régimen Fiscal:** La presente sección contiene una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las disposiciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles Bancarios. i) Personas físicas y personas morales residentes en México: La retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles Bancarios, se fundamenta en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y la tasa de retención en el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, es decir, a la tasa del 0.50% (Cero punto cincuenta por ciento) anual sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses; (ii) Personas exentas residentes en México: Dentro de las disposiciones fiscales se establecen, algunas exenciones para la retención del Impuesto Sobre la Renta, por ejemplo: (a) personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, reguladas por el título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (b) La Federación, los Estados, en el Ciudad de México, o los Municipios, etc.; (iii) Para personas residentes en el extranjero: Se estará a lo establecido en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses; y (iv) Fondos de pensiones y jubilaciones constituidos en el extranjero: Se estará a lo establecido en el artículo 153 y 166 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. El Régimen Fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de los Certificados Bursátiles Bancarios antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

**Incumplimiento en el Pago de Principal e Intereses:** En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal e intereses de los Certificados Bursátiles Bancarios en la Fecha de Vencimiento, y en cada una de las fechas de Pago según corresponda, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, ejercerá los requerimientos de cobro correspondientes dentro de los 3 (Tres) días hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago, finalizado este período y si no se ha subsanado este incumplimiento, se procederá a convocar a Asamblea de Tenedores al día hábil siguiente, para que ésta resuelva lo conducente.

**Obligaciones de dar, hacer y de no hacer del Emisor frente a los tenedores:** Durante el plazo de vigencia de la emisión y hasta que los Certificados Bursátiles Bancarios sean totalmente amortizados, el Emisor se compromete a: a) Mantener el registro de los Certificados Bursátiles Bancarios en el Registro Nacional de Valores y mantenerlos listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. b) Cumplir con todos los requerimientos de información a que este obligado en términos de la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y de las disposiciones de carácter general aplicables. c) El Emisor asume la obligación del pago de principal e intereses estipulados en el Título. Adicionalmente, el Emisor deberá entregar al Representante Común un escrito indicando el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Título. Asimismo, el Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la información financiera de la Emisora. d) Hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles Bancarios constituyan obligaciones directas y quirografarias del Emisor y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley. e) Si (i) el Emisor no realiza el pago, a su vencimiento de cualquier cantidad de principal respecto de cualquier Deuda cuyo monto sea superior, individualmente o en su conjunto y en cualquier moneda, a EUA\$150'000,000.00 (Ciento cincuenta millones de dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) y dichas cantidades no son pagadas en cualquier periodo de gracia o de cura aplicable, o (ii) si se declarara el vencimiento anticipado por incumplimiento de cualquier Deuda (por un incumplimiento distinto al previsto en el inciso (i) anterior) que obligue al Emisor a pagar una cantidad igual o mayor, en lo individual o en su conjunto, por un importe superior, en cualquier moneda, a EUA\$150'000,000.00 (Ciento cincuenta millones de dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América). "Deuda" significa, sin duplicar, cualquier obligación o pasivo de cualquier naturaleza, derivado de préstamos o créditos recibidos, sea presente o futuro, principal, accesorio o contingente (incluyendo garantías), excluyendo (a) depósitos bancarios; (b) depósitos que sean recibidos en el curso normal de los negocios; (c) cartas de crédito pagaderas a proveedores en el curso ordinario de los negocios, o (d) cartas de crédito pagaderas en relación con garantías de compensación a trabajadores.

**Representante Común:** CIBanco, S.A., institución de Banca Múltiple.

**Nombres de personas con participación relevante en la colocación:** Esta información se puede consultar en el Suplemento en el apartado Nombres de personas con participación relevante en la colocación.

**Factores de Riesgo:** Los Certificados Bursátiles Bancarios no devengarán intereses moratorios. De conformidad con lo establecido en el Título y en el Suplemento, no se causarán intereses moratorios en caso de mora en el pago de principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles Bancarios. Por lo tanto, los posibles adquirentes deberán considerarlo en caso de una mora en el pago de cualquier cantidad debida en relación con los Certificados Bursátiles Bancarios, no tendrán derecho a recibir cantidad adicional alguna.

**El Emisor e Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa son parte del mismo grupo: Tanto el Emisor como Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa son parte del mismo grupo financiero. Por lo que podría existir un interés adicional del referido intermediario en los Certificados Bursátiles Bancarios.**

**Los Certificados Bursátiles Bancarios objeto de esta Emisión serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica, ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario o de cualquiera otra entidad**

#### INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Los Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la presente colocación forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el número 2311-4-18-2024-007-01 en el RNV y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV. La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y/o en el Suplemento, ni convalida los actos que en su caso se hubiesen realizado en contravención de las leyes aplicables.

Las inscripciones en el Registro tendrán efectos declarativos y no convalidan los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implican certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora.

En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la Comisión, del intermediario colocador o la bolsa de valores de que se trate, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora o la bondad de los valores.

El Prospecto del Programa y el Suplemento se encuentran a disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador y en las páginas de Internet de la BMV ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)), de la CNBV ([www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)) y del Emisor ([www.inbursa.com.mx](http://www.inbursa.com.mx)) en el entendido que ni dicha página ni su contenido forman parte del Prospecto ni del Suplemento.

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2024.

Oficio Autorización de CNBV para su publicación: 153/3694/2024 de fecha 26 de agosto de 2024

Manifestamos que a la fecha de presentación del suplemento informativo o avisos correspondientes y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones."

**Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero Inbursa**



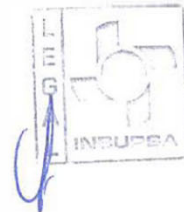
Lic. Javier Foncerrada Izquierdo  
Director General



C.P. Raúl Reynal Peña  
Director de Administración y Finanzas



Lic. Guillermo René Caballero Padilla  
Director Jurídico



Manifestamos que a la fecha de presentación del suplemento informativo o avisos correspondientes y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones."

**Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,  
Grupo Financiero Inbursa**



Ing. Luis Roberto Frías Humphrey  
Cargo: Representante Legal

"Manifestamos que a la fecha de presentación del suplemento informativo o avisos correspondientes y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones."

**HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero HSBC**



Yamur Severiano Muñoz Gómez  
Apoderado

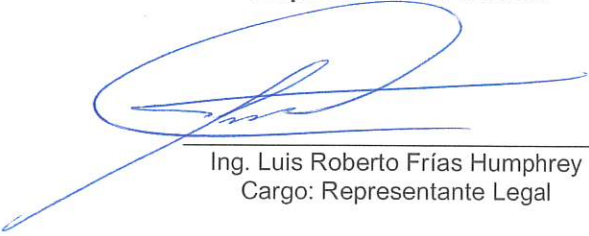


---

Javier Janeiro Gutiérrez  
Apoderado

Manifestamos que a la fecha de presentación del suplemento informativo o avisos correspondientes y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones."

**Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,  
Grupo Financiero Inbursa**



Ing. Luis Roberto Frías Humphrey  
Cargo: Representante Legal